



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México



Ciudad de México, 20 de agosto de 2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado "A", fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 Apartado D, incisos a), artículo 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículos 5 fracción I, 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 10 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, tenor de los siguientes apartados:

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver

El pasado 31 de mayo se votó en el Pleno del Congreso la Ley que crea el Sistema Público de radiodifusión de la Ciudad de México. En el nuevo ordenamiento se precisan las características, estructura, funciones y competencias del Sistema, de acuerdo con lo que establece la ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El dictamen que se discutió en Comisiones, después de un amplio análisis y discusión por parte de los Diputados, fue modificado antes de presentarse a consideración del Pleno modificando la estructura del Comité de Administración,

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 00007041
FECHA: 19/8/19
HORA: 16:00 H
RECIBIO: [Signature]

integrando al mismo un representante del Poder Legislativo y otro representante del Poder Judicial.

Esta modificación me parece por demás inviable, toda vez que deja fuera del Comité de Administración del Sistema a la representación de la secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, instancias del Ejecutivo de nuestra Ciudad competentes para el funcionamiento de un Sistema que habrá de establecer los mecanismos para el funcionamiento de los canales de radio y televisión digital dentro de nuestro ámbito territorial.

Argumentos que la sustentan

Después de la discusión y votación en Comisiones y antes de que el dictamen se presentara ante el Pleno. Hice algunas consultas con especialistas en la materia, tanto investigadores como titulares de medios de comunicación. Todos ellos me aseguraron que la inconveniencia de la participación de representantes de los tres poderes del Estado en un Órgano que por determinación de Ley tiene cierto grado de autonomía por tratarse de medios públicos, de acuerdo con la legislación en materia de telecomunicaciones.

Por esa razón, el día de la discusión del dictamen de referencia ante el Pleno el 31 de mayo del presente año, una reserva al Dictamen para modificar la integración del Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión del Ciudad de México, toda vez que estoy plenamente convencido que no es pertinente la representación del poder Legislativo y el Poder Judicial en tareas que competen exclusivamente al Poder Ejecutivo.

La reserva no fue aceptada por una diferencia mínima en la votación nominal de los Legisladores; hombres y mujeres.

Derivado de ello, los medios de comunicación dieron a conocer públicamente que la nueva ley fue turnada a la Jefa de Gobierno para su publicación en la gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Inmediatamente después de difundida la noticia, la Asociación Mexicana de Derecho a la Información, A.C., organización social sin fines de lucro que agremia a una gran cantidad de comunicadores, profesionistas e investigadores especialistas en materia de comunicación pública, se pronunció en contra de la Ley, materia de la presente iniciativa, mediante una carta dirigida a la **I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y a la opinión pública**, misma que difundieron a través de sus redes sociales y mediante la distribución personalizada entre sus agremiados y señalando lo siguiente:

La recientemente aprobada, y aún no publicada, Ley del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, atenta contra su constitucionalidad al incorporar a los tres Poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) al Consejo de Administración de su organismo público descentralizado, no sectorizado, que se crea desde la misma Constitución de la CDMX.

Claramente en su artículo 16, inciso F, numeral 8; la Constitución de la CDMX, establece la obligación para los poderes públicos de crear el Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, que garantice y promueva el derecho a la información de los habitantes de la ciudad, con necesaria independencia editorial para la difusión de información plural y oportuna; el cual será operado por un organismo público descentralizado, no sectorizado, que contará con un Consejo de Administración, un Consejo

Consultivo Ciudadano y un Director General designado por el Consejo de Administración.

La Constitución local, en armonía con la federal, es clara al señalar, en su artículo 28 que "...el poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo". Esto imposibilita de jure al Sistema Público de Radiodifusión, para integrar en su Consejo de Administración, a representantes de los tres poderes, como se pretende.

El artículo 10 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión permite la invasión de la competencia constitucional, al reservar dos espacios para los poderes Legislativo y Judicial en el Consejo de Administración del Sistema, pese a estar prohibido al tratarse de un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, y pasa por alto que la Constitución de la Ciudad de México sólo les permite participar en el proceso para la creación de este organismo.

Aunado a lo anterior, este artículo es discriminatorio pues, con base en lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no hay claridad en quiénes pueden ser designados por el Congreso y el Poder Judicial como consejeros, pues al ser nombrados directamente por estos poderes, no tendrían que cumplir prácticamente con requisito alguno, como el resto de consejeros, ya que sólo tendrían que pasar el filtro del Congreso y del Poder Judicial.

Cabe destacar que el Poder Legislativo ya participa activamente en labores trascendentales como: 1)

Emitir la Ley respectiva que regule al SPRCDMX; 2) elegir a los consejeros ciudadanos del Consejo de Administración; y 3) elegir la terna para la dirección general. Considerando lo anterior, resulta indebido exceder este ámbito competencial de participación del Legislativo.

Por otra parte, la ley del Sistema Público de Radiodifusión contraviene las Leyes Orgánicas del Congreso y del Poder Judicial de la Ciudad de México, las cuales establecen que los diputados propietarios y los funcionarios del Poder Judicial no deben tener un doble empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La creación del Sistema Público de Radiodifusión parte de una colaboración, en el ámbito de su competencia, de los poderes públicos, establecida directamente por el Constituyente de la Ciudad. Sin embargo, cuando éste estableció el parámetro para la integración del Consejo de Administración, no otorgó facultad alguna al Poder Legislativo y Judicial para contar con asientos en el Consejo de Administración, por lo que no pueden intervenir en facultades exclusivas del Ejecutivo.

Es necesario que el dictamen sea corregido en este fundamental principio a fin de poder avanzar en la construcción de un Sistema de Radiodifusión de la Ciudad de México que marque antecedentes legales de las mejores prácticas internacionales de los medios públicos en nuestro país.

Por estas razones exhortamos a la Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a ejercer la facultad que le confiere el artículo 30, numeral 4 de la Constitución local, y remita al Congreso el Dictamen aprobado para un nuevo análisis, previo a la promulgación de la ley.

En consecuencia, una vez que habiendo analizado el posicionamiento de la prestigiada Asociación, y toda vez que el ordenamiento ha sido publicado en la gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 9 de los corrientes, presento ante esta Soberanía, la reforma al artículo 10 de la Ley del Sistema de Radiodifusión de la Ciudad de México. Lo anterior de que el Pleno de esta Legislatura considere la opinión de los especialistas que en su calidad de ciudadanos de esta urbe, en virtud de que los Legisladores, hombres y mujeres, nos hemos distinguido por un parlamento abierto que escucha a las manifestaciones de sus habitantes.

Para mayor claridad, señalo a continuación en un cuadro comparativo la modificación al artículo 10 de la ley del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México.

Texto Vigente	Texto de la Iniciativa
Artículo 10. El Consejo de Administración se integrará por:	Artículo 10. El Consejo de Administración se integrará por:
I. ...	I. ...
II. Una persona designada por el Congreso;	II. La persona Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
III. Una persona designada por el Poder Judicial de la Ciudad de México, y	III. La persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y
IV. ...	IV. ...

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ÚNICO. - Se reforman las fracciones II y III del artículo 10 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 10. ...-

I. ...

II. La persona Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

III. La persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y

IV. ...

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, durante el segundo receso del Primer Año de Ejercicio del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 21 días del mes de agosto de 2019.

Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez

